



IMPUESTOS
INTERNOS

07/01/2026

G. L. Núm. 4951XXX

Señor
XXX

Distinguido señor:

En atención a su comunicación recibida en fecha 2025, mediante la cual consulta si aplica realizar la retención del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) establecida en la Norma General Núm. 02-05¹ a los servicios de reparación y mantenimiento de vehículos de motor; esta Dirección General le informa que:

Los servicios de reparación y mantenimiento de vehículos de motor no se encuentran sujetos a la retención del 30% correspondiente al Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en el Artículo 5 de la Norma General Núm. 02-05, debido a que no se trata de servicios brindados por un profesional liberal de los descritos en dicha norma general. No obstante lo anterior, dichos servicios se encuentran sujetos al referido impuesto de acuerdo conforme la legislación tributaria vigente.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero

Gerencia Legal P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC

¹ Sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005. Modificada por la Norma 07-09.

